

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2022 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0227/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022 por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaria de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Juana Witron Gómez ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 21 de octubre de 2022, ingresada en la jornada "ALIADA EN TU COLONIA" a la que se le asignó el número de Dictamen 177, donde solicita la valoración de 2 árboles ubicados en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo

siguiente:

- En fecha 21 de octubre de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 21 de octubre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito croederal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la sigulente descripción:

Dictamen 177

Página 1 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

2022 Flores

DICTAMEN	TÉCNICO		TODAL	ADO
there is not a second	I have been a first than the state of	LIKE	ALTECTIVE ST	A30 1 1 1 1

	SOLI		VIE:	Judi	a Witro	n Gón	nez		FO	LIO T	u Alieda	100		<u> </u>	LIBIO	ACIÓN
	FECH		2 4	21,5	ctubre-2	2022		r	, HO		•			1000		ublica
I L	DIRE	ccio	N:	Ĺ		Elimin	ado el domio	cilio	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-	- 6	-				AMEN NO. 0177
	NOWERE CONTRACTOR	CIENTIFICO	OFFICE	UBICKCIÓN	ALTURA III	DAR cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	ЕХРЕСТАТИМ DE VIDA (АЙОS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMENTO		OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONE S
	TENEMOUS	japonicum	domicilio	Bandana	8	30	. 5	Suscepilble de Mejora	Decinante Incipiente	ô a 20 años ≅	Wenos de 5	Minguino	Cableado	Poda	be	ol plantado en la oqueta con copa lesbalanceada,
The state of the s	TOUT TO WITH	Wallethii	Eliminado el domicilio	Banquela	8	35	6	Susceptible de Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	Menos de 5	Mingune	Cableado	Poda	An bani con li	ol plantado en la ueta que interfiere heas de conducción eléctrica.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 8,3,, 6,3,1, 6,3,1,1, 6,3,1,2, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal seber y entender.

ELABORÓ.

Filiberto Barrueta Villa
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambientel para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 990

() Y

Biol. Doroteo Santos Zaira
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
Ño. De Acreditación 20

Dictamen 177

Página2 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / **NUESTRA CASA**

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 0, 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ex. 7501)







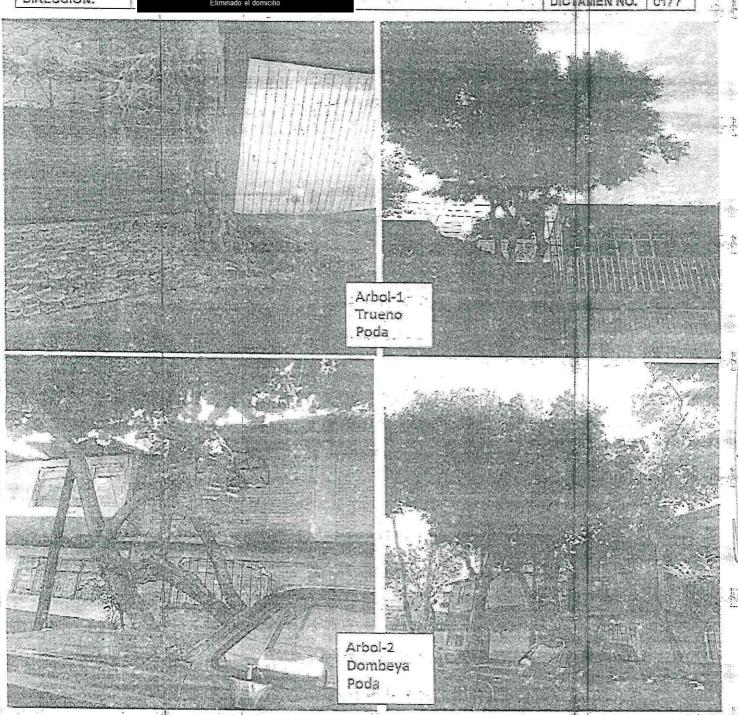
ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

2022 Flores

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Juana Witron Gómez	FOLIO	Tu Aliada	×	UBICACION
FECHA:	21-¢ctubre-2022	HORAS			Via Rublica
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio	9.7	4 5 1		DICTAMEN NO. 0177



Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca

Dictamen 177

Página3 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Se dictamino procedente la poda de 2 (dos) árboles de las especies: (1) TROENO/Ligustrum lucidum y (1) BELLA AURORA/Dombeya wallichii; que se yerguen en el Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de la anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 2 (dos) árboles de las especies: (1) TROENO/Ligustrum Jucidum y (1) BELLA AURORA/Dombeya wallichii; que se yerguen en

والمراجعة في المراجعة

Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda pajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345-BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENT

MTRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ

Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

ETDL/SVL/srp*

Dictamen 177

Página4|4 CIUDAD INNOVADORAY DE - DERECHOS/**NUESTRA CASA**

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)